



ORDEN ECD/1767/2016, de 24 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para proyectos de recuperación de la memoria histórica democrática en Aragón para el año 2016.

Por Orden ECD/942/2016, de 10 de agosto, fueron convocadas ayudas para proyectos de recuperación de la memoria histórica democrática en Aragón para el año 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 25 de agosto de 2016), con una dotación de 50.000 €.

Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Una vez finalizado el plazo de presentación se recibieron trece solicitudes. Los proyectos presentados fueron valorados por la Comisión nombrada al efecto por Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio, de 21 de septiembre de 2016, que, reunida en las dependencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre, las evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado séptimo, de la orden de convocatoria.

Efectuada la propuesta de resolución provisional a la que se refiere el apartado undécimo punto 3 de la orden de convocatoria, aceptada la reformulación propuesta por cinco de los solicitantes, y de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo punto 5 de la citada orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de resolución. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por los beneficiarios propuestos.

Según se establece en la referida orden de convocatoria la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 80 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada uno de ellos. La cuantía de la subvención será 10.000 € si el proyecto obtiene los 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que el proyecto haya sido realizado, y con el límite de la cuantía solicitada y con las matizaciones que se detallan más adelante.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I, por un importe total de 41.625 €.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/480399/91002, P.E.P. 2016/000179 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentada por la Asociación Cultural In Situ, con el proyecto “Cartografía de la Memoria”, por no haber alcanzado una valoración suficiente para obtener ayuda.

Tercero.— Asimismo por error se incorporó en la propuesta provisional de resolución de ayudas, de fecha 5 de octubre de 2016, a la Fundación María Domínguez con el proyecto Documental “El Exilio Aragonés en México 1937-1980”, pero la misma debe ser excluida dado que no estaba al corriente de las obligaciones tributarias, requisito fijado en la orden de convocatoria.

También es excluida la Asociación Cultural En el Camino con su proyecto “Domestico”, dado que no presentó la documentación requerida en la convocatoria (proyecto, presupuesto, CIF).

También debe ser excluida la solicitud de la Asociación Cultural In Situ “La Casa de la Voces” con arreglo al Apartado Primero, punto 5 de la orden de convocatoria, ya que sólo podrá ser subvencionado un proyecto por peticionario y éste, en concreto, ha obtenido menor puntuación.



Cuarto.— En el caso del Centro de Estudios del Jiloca, dado que ha obtenido una puntuación de 53 puntos, le correspondería un importe de 6.625 euros. No obstante, dado que la cantidad solicitada ha sido de 3.115 euros, procede concederle, como máximo, el importe solicitado. El porcentaje sobre el presupuesto se calcula con arreglo a la cuantía que le correspondería por puntuación pero, como este porcentaje no puede superar el 80 % del presupuesto, éste se reduce al 80 % indicado, subsanando en el anexo el error reflejado en las propuestas de resolución, donde figuraba un porcentaje del 68,9922 %.

En el caso de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica en Aragón (ARMHA), dado que ha obtenido una puntuación de 45 puntos, le correspondería un importe de 5.625 euros. No obstante, dado que la cantidad solicitada ha sido de 3.960 euros, procede concederle, como máximo, el importe solicitado. El porcentaje sobre el presupuesto se calcula con arreglo a la cuantía que le correspondería por puntuación pero, como este porcentaje no puede superar el 80 % del presupuesto, éste se reduce al 80 % indicado.

En el caso de la Asociación por la Recuperación e Investigación Contra el Olvido (ARICO), dado que ha obtenido una puntuación de 41 puntos, le correspondería un importe de 5.125 euros. No obstante, dado que la cantidad solicitada ha sido de 3.291,20 euros, procede concederle, como máximo, el importe solicitado. El porcentaje sobre el presupuesto se calcula con arreglo a la cuantía que le correspondería por puntuación pero, como este porcentaje no puede superar el 80 % del presupuesto, éste se reduce al 80 % indicado.

En el caso de la Asociación Charata para la Recuperación de la Memoria Histórica de Uncastillo, dado que ha obtenido una puntuación de 39 puntos, le correspondería un importe de 4.875 euros. No obstante, dado que la cantidad solicitada ha sido de 3.194,40 euros, procede concederle, como máximo, el importe solicitado. El porcentaje sobre el presupuesto se calcula con arreglo a la cuantía que le correspondería por puntuación pero, como este porcentaje no puede superar el 80 % del presupuesto, éste se reduce al 80 % indicado.

En el caso de la Asociación Pozos de Caudé, dado que ha obtenido una puntuación de 38 puntos, le correspondería un importe de 4.750 euros. No obstante, dado que la cantidad solicitada ha sido de 2.689,40 euros, procede concederle, como máximo, el importe solicitado. El porcentaje sobre el presupuesto se calcula con arreglo a la cuantía que le correspondería por puntuación pero, como este porcentaje no puede superar el 80 % del presupuesto, éste se reduce al 80 % indicado.

Quinto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en la Orden ECD/942/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la memoria histórica democrática en Aragón.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado cuarto de la orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016.

Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Sexto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 12 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 4, de la referida orden de convocatoria, en su redacción dada por la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 16 de noviembre de 2016, por la que se modifica la Orden ECD/942/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la memoria histórica democrática en Aragón.

Séptimo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el apartado decimocuarto de la Orden ECD/942/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la memoria histórica democrática en Aragón.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de



la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Octavo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón. Asimismo se publicarán las ayudas concedidas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS

ORDEN SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO SOLICITADO	PUNTUACION OBTENIDA	CONCEDIDO	% SOBRE PRESUPUESTO
1	ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES	41.470,98 €	61	7.625,00 €	18,3864
2	CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA	4.515,00 €	53	3.115,00 €	80,0000
3	ASOCIACION CULTURAL TIEMPOS NUEVOS - ARAGON	9.843,35 €	50	6.250,00 €	63,4946
4	FUNDACION HOSPITAL DE BENASQUE	7.343,75 €	47	5.875,00 €	80,0000
5	ASOCIACION POR LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA DE ARAGON (A.R.M.H.A.)	4.950,00 €	45	3.960,00 €	80,0000
6	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ASESINADOS Y ENTERRADOS EN MAGALLON (A.F.A.A.E.M.)	7.030,00 €	45	5.625,00 €	80,0000
7	ASOCIACION POR LA RECUPERACION E INVESTIGACION CONTRA EL OLVIDO (A.R.I.C.O.)	4.114,00 €	41	3.291,20 €	80,0000
8	ASOCIACION CHARATA PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA DE UNCASTILLO	3.993,00 €	39	3.194,40 €	80,0000
9	ASOCIACION POZOS DE CAUDE	3.361,75 €	38	2.689,40 €	80,0000
	TOTAL			41.625,00 €	